



PROSPERIDAD
PARA TODOS

000320

RESOLUCIÓN No. DE 2014

02 MAY 2014

"Por la cual se crea la categoría de "Investigador Emérito", se establecen los requisitos y criterios para obtener ese reconocimiento y se crea el premio "Vida y obra a los Investigadores Eméritos de Colombia"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –
COLCIENCIAS**

En ejercicio de las atribuciones legales consagradas el artículo 71 de la Constitución Política, los numerales 1, 2, 16, 19 y 20 del artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5o del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que el artículo 5º de la Ley 1286 de 2009 transformó al Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias- en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, y lo designó como *"...rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo."*

Que dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, establecidas en el artículo 7º de la mencionada ley 1286, en los numerales 1 y 2 están las de formular, impulsar y adoptar las políticas nacionales para el desarrollo científico, tecnológico y para la innovación, en el numeral 19: *"Otorgar y apoyar los estímulos a instituciones y personas por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, a través de distinciones y reconocimientos"*, y en el numeral 20 *"Proponer la creación de estímulos e incentivos sociales y económicos para aumentar en forma significativa la inversión en ciencia, tecnología e innovación"*.

Que el "Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación, Año 2013" producto de la Convocatoria 640 de 2013, cuyo objeto era el reconocimiento y medición de grupos de investigación y de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableció las categorías de investigador Sénior, Asociado o Junior, a partir de la actividad reciente de los grupos e investigadores del país, que además de generar productos de nuevo conocimiento de excelencia, aportan a nivel de la formación recurso humano.

Que en el "Informe proceso y Resultados Convocatoria 640 de 2013" se señala que *"los aportes de los investigadores pioneros del país en CTI, solo están reflejados en los resultados de esta Convocatoria en las máximas categorías, siempre y cuando cuenten con producción científica y académica registrada y correspondiente a las ventanas de observación definidas en el marco de la Convocatoria 640 de 2013"*.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000320

Resolución No. "Por la cual se crea la categoría de "Investigador Emérito", se establecen los requisitos y criterios para obtener ese reconocimiento y se crea el premio "Vida y obra a los Investigadores Eméritos de Colombia"

Que el anterior esquema no permite evidenciar la trayectoria de investigadores pioneros de la ciencia y la innovación en el país y si bien algunos de esos líderes científicos se mantienen activos, otros, han desacelerado su actividad, sin que ello minimice la importancia de su aporte al país.

Que algunos investigadores han dedicado su vida a la ciencia y se han destacado por sus servicios excepcionales al país a través de la generación de nuevo conocimiento y la formación de recurso humano de alto nivel y representan el espíritu científico que se traduce en disciplina, dedicación, perseverancia, talento, integridad y capacidad para compartir el conocimiento y formar nuevas generaciones de investigadores. Que estos investigadores son hombres y mujeres que con sus aportes han transformado el país y cuentan con el reconocimiento de la comunidad científica. Que en consecuencia, existe el ánimo de destacar a dichos científicos que han realizado obras de valor excepcional, que han liderado procesos innovadores o avances en el mundo de la ciencia, la tecnología y la innovación y han prestado servicio a una Institución Colombiana y a su país con gran disciplina, dedicación, perseverancia, talento, integridad y liderazgo durante gran parte de sus vidas.

Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establece que se deberán crear estímulos para impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la categoría de "Investigador Emérito" para aquellos investigadores colombianos que han realizado obras de valor excepcional, que han liderado procesos innovadores o avances en el mundo de la innovación, la ciencia y la tecnología y han prestado servicio a una institución y al país con disciplina, dedicación, perseverancia, talento, integridad y liderazgo durante gran parte de sus vidas.

Podrán ser catalogados como "Investigador Emérito" quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser un investigador o investigadora de nacionalidad colombiana, con mínimo 65 años de edad cumplidos a la fecha de cierre del proceso.
- Trabajar o haber desarrollado por lo menos 20 años de toda su actividad académica y científica en una institución Colombiana.
- Acreditar nivel de formación de Doctorado finalizado o equivalente en producción (15 productos de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de calidad A, en toda su trayectoria académica).
- Acreditar una producción mínima: Cinco (5) productos de calidad Top y, de calidad A o B mayor que cero (0), en toda su vida académica e investigativa.
- Acreditar productos de formación de recurso humano: Director de al menos cuatro (4) trabajos tipo A o B.

La descripción de los productos calidad Top, A y B, es la referida en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación, Año 2013.

R



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000320

Resolución No. "Por la cual se crea la categoría de "Investigador Emérito", se establecen los requisitos y criterios para obtener ese reconocimiento y se crea el premio "Vida y obra a los Investigadores Eméritos de Colombia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el gran premio "Vida y obra a los Investigadores Eméritos de Colombia" que se entregará anualmente por Colciencias. Para acceder a este premio, los postulados deberán cumplir con los requisitos descritos en el artículo primero de la presente resolución. Este reconocimiento será entregado una sola vez por cada investigador.

ARTÍCULO TERCERO: Colciencias otorgará el reconocimiento a los Investigadores Eméritos de Colombia, en las siguientes categorías: i) Ciencias Básicas, ii) Ciencias Sociales, Humanas y de la Educación, iii) Ciencias Médicas y de la Salud, iv) Ciencias Agrícolas, v) BIO: Ciencias de la Vida y del Medio Ambiente, vi) Ingeniería y vii) GEO: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Colciencias podrá establecer categorías diferentes o adicionales a las contenidas en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Colciencias designará un jurado que seleccionará a los Investigadores Eméritos que se harán acreedores al gran premio "Vida y obra a los Investigadores Eméritos de Colombia".

Los jurados deberán ser figuras relevantes en el campo de la ciencia y la tecnología, que dirijan o hagan parte de instituciones o entidades prestigiosas en Colombia o en el mundo que estén dedicados al estudio, la promoción o el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y, que tengan reconocimiento a nivel nacional o internacional.

ARTICULO QUINTO: Colciencias definirá anualmente el tope máximo del valor del reconocimiento y hará la correspondiente apropiación presupuestal, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO SEXTO: Para la promoción, gestión, desarrollo o mejoramiento de los premios, Colciencias podrá asociarse o aliarse con entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 MAY 2014


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora General